

#5782

C1/11427

Agosto 8/57

Ley por medio de la cual
el Poder Ejecutivo queda
autorizado a vender al Ban-
co de Crédito Agrícola e In-
dustrial todo el patrimo-
nio activo y pasivo de la
chocolatería Sánchez,
empresa perteneciente
al Estado; y el Banco de
Crédito Agrícola e Indus-
trial queda autorizado
para adquirir y operar
la empresa indicada.

6 Piezas.



Amado

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1950

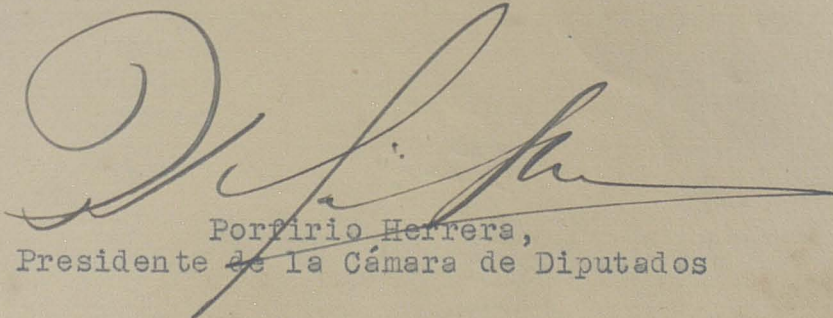
8 AGO 1951

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a vender al Banco de Crédito Agrícola e Industrial todo el patrimonio activo y pasivo de la Chocolatera Sánchez, empresa perteneciente al Estado; y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial queda autorizado para adquirir y operar la empresa indicada.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

21/11/51



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a vender al Banco de Crédito Agrícola e Industrial todo el patrimonio activo y pasivo de la Chocolatera Sánchez, empresa perteneciente al Estado.

Art. 2.- El Banco de Crédito Agrícola e Industrial queda autorizado para adquirir y operar la empresa indicada en el artículo anterior.

Art. 3.- El precio de la venta y la forma de pago serán acordados por medio de contrato que se someterá a la aprobación del Congreso Nacional.

Art. 4.- Los bienes, actos y operaciones de la Chocolatera Sánchez estarán exentos de todo impuesto, derecho o tasa nacional o municipal, pero sus importaciones o exportaciones pagarán el servicio de arrimo y manejo de carga.

Art. 5.- Los beneficios netos que obtenga el Banco de los negocios de la Chocolatera Sánchez, serán aplicados al pago de la venta autorizada por la presente ley, desde la fecha que se estipule en el contrato. Una vez completado el pago, dichos beneficios pertenecerán al Banco, como capital de reserva, para fines de crédito en favor de la agricultura, la ganadería y la industria.

Art. 6.- Tan pronto como se efectúe el contrato previsto en la presente ley y sea aprobado y publicado en la Gaceta Oficial, quedará derogada la Ley No. 2503, del 26 de Agosto de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7173, quedando sin efecto el Reglamento No. 7073, del 2 de Enero de 1951, publicado en la Gaceta Oficial No. 7231.-Las disposiciones de la presente ley prevalecen sobre cualquier otra disposición

EL CONGRESO NACIONAL

EL NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

DEL 6030

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

A razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proy. de ley por el cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a vender al Banco de Crédito Agrícola e Industrial todo el patrimonio activo y pasivo de la Chocolatera Sánchez.

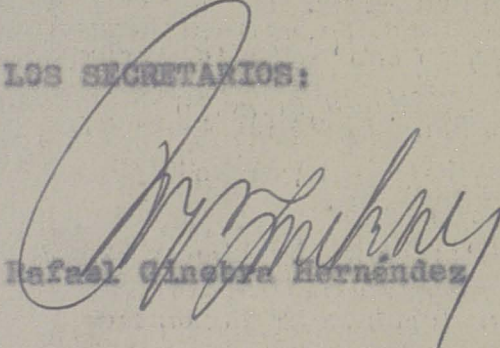
PAG. 2

legal que le sea contraria.

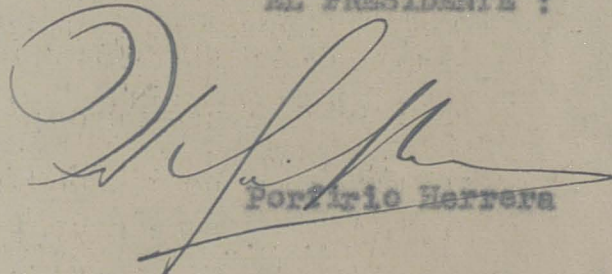
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

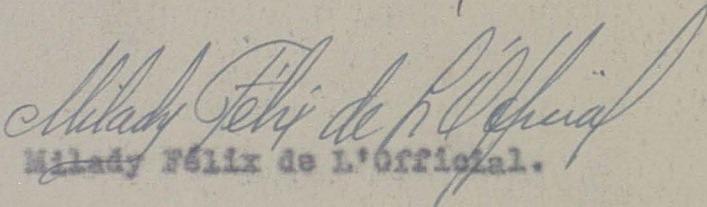
EL PRESIDENTE :



Rafael Cintrón Hernández



Porfirio Herrera



Milady Félix de L'Official.

RECIBIDA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS
EL OCHO DE AGOSTO DE 1951
SECRETARÍA GENERAL



LEGISLATURA DEL 19...
REGISTRADA con el Número 6030
en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Prudad Trujillo, R. D. de 19... 51

[Signature]
Ayudante de Secretaría,
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

3390

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Agosto 9, 1951.-

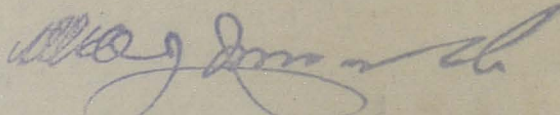
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 1950, de fecha 8 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a vender al Banco de Crédito Agrícola e Industrial todo el patrimonio activo y pasivo de la Chocolatera Sánchez, empresa perteneciente al Estado; y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial queda autorizado para adquirir y operar la empresa indicada.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

8/11/51

3389

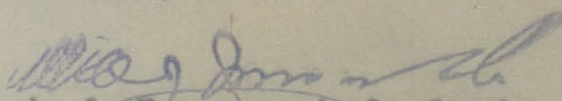
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Agosto 9, 1951.

General Héctor B. Trujillo Molina
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a vender al Banco de Crédito Agrícola e Industrial todo el patrimonio activo y pasivo de la Chocolatera Sánchez, empresa perteneciente al Estado; y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial queda autorizado para adquirir y operar la empresa indicada.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

F. 11957



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a vender al Banco de Crédito Agrícola e Industrial todo el patrimonio activo y pasivo de la Chocolatera Sánchez, empresa perteneciente al Estado.

Art. 2.- El Banco de Crédito Agrícola e Industrial queda autorizado para adquirir y operar la empresa indicada en el artículo anterior.

Art. 3.- El precio de la venta y la forma de pago serán acordados por medio de contrato que se someterá a la aprobación del Congreso Nacional.

Art. 4.- Los bienes, actos y operaciones de la Chocolatera Sánchez estarán exentos de todo impuesto, derecho o tasa nacional o municipal, pero sus importaciones o exportaciones pagarán el servicio de arrimo y manejo de carga.

Art. 5.- Los beneficios netos que obtenga el Banco de los negocios de la Chocolatera Sánchez, serán aplicados al pago de la venta autorizada por la presente ley, desde la fecha que se estipule en el contrato. Una vez completado el pago, dichos beneficios pertenecerán al Banco, como capital de reserva, para fines de crédito en favor de la agricultura, la ganadería y la industria.

Art. 6.- Tan pronto como se efectúe el contrato previsto en la presente ley y sea aprobado y publicado en la Gaceta Oficial, quedará derogada la Ley No. 2503, del 26 de agosto de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7173, quedando sin efecto el Reglamento No. 7073, del 2 de enero de 1951, publicado en la Gaceta Oficial No. 7231.- Las disposiciones de la presente ley prevalecen sobre cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecien-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

16^{ta} LEGISLATURA 84 de 1951

REGISTRADA AL No. 17214

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y copia de.....

..... en máquina a razón de dos espacios

.....

Ciudad de Santo Domingo, D.R., a los 19 días del mes de Agosto de 1951

Seo. Sánchez



Proy. de ley por el cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a vender al Banco de Crédito Agrícola e Industrial el patrimonio activo y pasivo de la Chocolatera Sánchez

ASUNTO:

PAG.

tos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández
Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

JULIO A. CAMBIER
Secretario
JOSE GARCIA
Secretario ad-hoc

16^o LEGISLATURA 24 de 1951

REGISTRADA AL No. 1821

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo de Sagrado 1951

Dr. Florio
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 26280

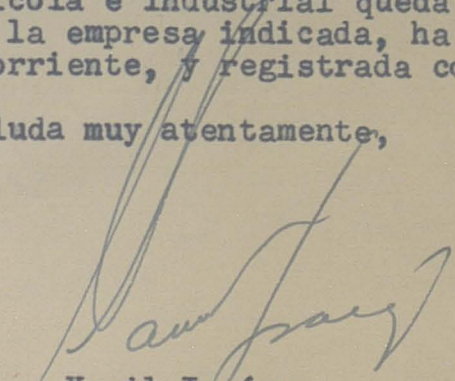
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de agosto de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 3389 de fecha 9 de agosto en curso, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a vender al Banco de Crédito Agrícola e Industrial todo el patrimonio activo y pasivo de la Chocolatera Sánchez, empresa perteneciente al Estado; y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial queda autorizado para adquirir y operar la empresa indicada, ha sido promulgada en fecha 12 del corriente, y registrada con el Núm. 3055.

Le saluda muy atentamente,


Yamil Isaias,
Encargado de la Secretaría de Estado
de la Presidencia

i
am/pr

R/11958